Concepción, 09 de mayo de 2014
Resolución REC-Nº 098/14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A. PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA F.C.E.A., CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 012/14.----------

VISTO

El expediente RSG 1542/14, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen referente a la "Adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos para la F.C.E.A.".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 309084 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 272.508, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos para la F.C.E.A.".----------

CONSIDERANDO

Que; el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de ofertas, correspondiente a 3 (tres) empresas, en su Dictamen Nº 009/2014; correspondiente a la Contratación Directa Nº 012/14 – PAC Nº 272.508; recomienda la adjudicación a la empresa **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.**, por los ítems 1; 2; 3; y 4; totalizando la suma de G. 2.325.000 (guaraníes dos millones trescientos veinticinco mil), por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

Que; de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

Que; de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*, criterio utilizado por el Comité de Evaluación para el ítem 4 del Llamado referenciado.----------

Que; en el Art. Nº 19 incisos k) y n) del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; *"...Definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa..."*, y *"...Disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad..."*.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1°) **ADJUDICAR,** a la empresa ***RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.***, por los ítems 1; 2; 3; y 4; totalizando la suma de *G. 2.325.000 (Guaraníes dos millones trescientos veinticinco mil)*, para la *Contratación Directa Nº 012/14 "Adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos para la F.C.E.A."*, I.D. Nº 272.508; acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 para el ítem 4.----------

2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

RECTORADO